

**PROCESODE ALIMENTOS
RADICADO 2010-00121-00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que hace el señor **JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ**, Líder Grupo Afiliaciones y Embargos de CAJA HONOR a través de su oficio 03-01-20201022040151, se dispone oficiarle a fin de informarle que el proceso de ALIMENTOS promovido por la señora **PAULA ANDREA FRANCO PARRA** en contra del señor **ANDRÉS MAURICIO SEPÚLVEDA VÉLEZ**, sigue vigente y que por lo tanto las cesantías a que éste tiene derecho siguen afectadas con la medida de embargo.

Que como esa Entidad es la encargada de administrar los dineros de las cesantías e intereses a las cesantías de los miembros de la Policía Nacional, le corresponde efectuar los descuentos sobre dichos rubros, descuentos que deben recaer sobre el 20% de las cesantías e intereses a las cesantías que se generaron en favor del demandado desde el 24 de enero de 2011 hasta la fecha de su pago, bien sea parcial o definitivo.

Como las cesantías y demás pagos que a esa Caja le compete hacer no se efectúan periódicamente, los descuentos sobre los mismos debe hacerlos en el momento en que le sean efectivamente pagados al demandado, y su consignación debe hacerse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al pago efectuado, a órdenes de este Despacho, cuenta No. 170012033001, depósito clase 1 y a nombre de la demandante.

La medida de embargo seguirá vigente hasta que se le efectúe el último pago al demandado por dichos conceptos, o hasta que la Entidad reciba una nueva orden, bien sea de modificación o levantamiento de la medida.

Acláresele que en el evento que esa Entidad le cancele al demandado otros emolumentos que constituyan salario, deberá hacer el descuento del 20% sobre los mismos y poner a disposición del Despacho los valores retenidos, y que, una vez realizada la retención del valor del embargo ordenado, deberá hacer entrega al demandado del 80% restante, si no existe otra medida en contra del obligado.

De otra parte, teniendo en cuenta que en la sentencia proferida el día 24 de enero de 2011 se ordenó entre otros el embargo de la pensión de jubilación que llegare a percibir el señor

ANDRÉS MAURICIO SEPÚLVEDA VÉLEZ y teniendo en cuenta que éste ya goza de la asignación de retiro, se ordena oficiar a CASUR, solicitando descontar el 20% de la mesada pensional mensual, mesadas adicionales y de cualquier otro emolumento que percibe o llegare a percibir el demandado como pensionado de esa Entidad.

Librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO